



**New York State Department of Labor
Worker Protection
Division of Labor Standards**

HORARIO DE TRABAJO PERMITIDO PARA MENORES DE 18 AÑOS

El siguiente es un resumen de las disposiciones para el horario de trabajo de la ley laboral del estado de Nueva York relacionadas con los menores de 18 años:

EDAD DEL MENOR (AMBOS SEXOS)	INDUSTRIA U OCUPACIÓN	MÁXIMO DE HORAS AL DÍA	MÁXIMO DE HORAS A LA SEMANA	MÁXIMO DE DÍAS A LA SEMANA	HORARIO PERMITIDO
MENORES QUE ASISTEN A LA ESCUELA Cuando haya clases 14 y 15 años 16 y 17 años	Todas las ocupaciones excepto el trabajo agrícola, los portadores de periódicos y los oficios callejeros.	3 horas en los días de clases ¹ 8 horas los demás días	18 ¹	6	De 7 AM a 7 PM
	Todas las ocupaciones excepto el trabajo agrícola, los portadores de periódicos y los oficios callejeros.	4 horas en los días antes de los días de clases (ej. lunes, martes, miércoles, jueves ²) 8 horas en los viernes, sábados, domingos y días feriados ⁴ .	28 ⁴	6 ⁴	De 6 AM a 10 PM ³
Cuando no haya clases (en vacaciones) 14 y 15 años 16 y 17 años	Todas las ocupaciones excepto el trabajo agrícola, los repartidores de periódicos y los oficios callejeros.	8 horas	40	6	De 7 AM a 9 PM Del 21 de junio hasta el Día de Trabajo
	Todas las ocupaciones excepto el trabajo agrícola, los repartidores de periódicos y los oficios callejeros.	8 horas ⁴	48 ⁴	6 ⁴	De 6 AM a Medianoche ⁴
MENORES QUE NO ASISTAN A LA ESCUELA 16 y 17	Todas las ocupaciones excepto el trabajo agrícola, los repartidores de periódicos y los oficios callejeros.	8 horas ⁴	48 ⁴	6 ⁴	De 6 AM a Medianoche ⁴
TRABAJO AGRÍCOLA 12 y 13 14 años o mayor	Cosecha manual de frutas y verduras.	4 horas		—	De 7 AM a 7 PM del 21 de junio hasta el Día del Trabajo/de 9 AM a 4 PM después del Día de Trabajo hasta el 20 de junio
	Cualquier trabajo agrícola.	—	—	—	—
PORTADORES DE PERIÓDICO 11 a 18 años	Reparte, o vende y reparte periódicos, anuncios de compras o revistas a las casas o negocios.	4 horas en los días de clases 5 horas los demás días	—	—	De 5 AM a 7 PM, ó 30 minutos antes de la puesta del sol, lo que suceda más tarde.
OFICIOS CALLEJEROS 14 a 18 años	Trabaja por su cuenta en lugares públicos vendiendo periódicos, o trabaja de limpiabotas.	4 horas en los días de clases 5 horas los demás días	—	—	De 6 AM a 7 PM

¹ Los estudiantes de 14 a 15 años inscritos en un programa de estudio laboral aprobado pueden trabajar 3 horas los días de clases; 23 horas en cualquier semana que haya clases.

² Los estudiantes de 16 a 17 años inscritos en un programa aprobado de cooperación educativa pueden trabajar hasta 6 horas al día antes de un día de clases, menos un domingo o día feriado cuando haya clases, siempre y cuando esto se haga conjuntamente con el programa.

³ De 6 AM a 10 PM, o hasta la medianoche, con el consentimiento por escrito de los padres y de las autoridades encargadas de la educación, del día antes de un día de clases, y hasta la medianoche de un día que no haya clases, con consentimiento escrito de los padres.

⁴ Esta disposición no aplica a los menores empleados en hoteles o restaurantes que se encuentran en áreas de recreo.

EL EMPLEADOR DEBE FIJAR EN EL ESTABLECIMIENTO EL HORARIO DE TRABAJO PERMITIDO PARA MENORES DE 18 AÑOS

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL TRABAJO DE MENORES

- Todos los menores de 18 años de edad que estén empleados requieren de un Certificado de Empleo (papeles de trabajo).
 - Existen numerosas ocupaciones prohibidas a menores de edad en el Estado de Nueva York. Comuníquese con las oficinas que se mencionan más adelante para obtener más información.
 - Las penas civiles por infringir las Leyes Laborales para Menores son:
 - Primer Violación – multa máxima de \$1,000*
 - Segunda Violación – multa máxima de \$2,000*
 - Tercera Violación o subsecuentes – multa máxima de \$3,000*
- * Si un menor de edad resulta seriamente lesionado o fallece al estar trabajando ilegalmente, la multa máxima que la ley permite para tal violación se triplica.
- La Sección 14A de la Workers' Compensation Law [Ley de Compensación Laboral] dispone compensación y beneficios por fallecimiento doble tratándose de menores de edad empleados ilegalmente.

Preguntas acerca de estas leyes y otras disposiciones de la New York State Labor Law [Ley Laboral del Estado de Nueva York] se pueden dirigir al Department of Labor [Departamento del Trabajo], en una de las oficinas de la Division of Labor Standards [División de Estándares Laborales] mencionadas más adelante:

CIUDAD	CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	NÚMERO TELÉFONICO
ALBANY	12240	State Office Building Campus	(518) 457-2730
BINGHAMTON (Subdistrict)	13901	44 Hawley Street	(607) 721-8014
BUFFALO	14202	65 Court Street	(716) 847-7141
GARDEN CITY	11530	400 Oak Street	(516) 794-8195
NEW YORK	10013	75 Varick Street, 7 th Floor	(212) 775-3880
ROCHESTER (Subdistrict)	14607	109 S. Union Street	(585) 258-4550
SYRACUSE	13202	333 East Washington Street	(315) 428-4057
WHITE PLAINS	10605	120 Bloomingdale Road	(914) 997-9521

DOL WEBSITE HOMEPAGE

<http://www.labor.state.ny.us>